

Los Documentos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea



por Ana de Bustos Seguela
Centro de Documentación Europea
Universidad Complutense de Madrid



El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas es heredero directo de aquél que se estableció para dirimir las diferencias en lo que fue el núcleo de la Unión Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Está formado por quince jueces y nueve abogados generales. Son elegidos por seis años y se renuevan parcialmente cada tres. Los mandatos son renovables. Legalmente no importa su nacionalidad -aunque de hecho existe un reparto por países- y su nombramiento “entre personas que hayan ocupado las más altas funciones jurisdiccionales o que sean jurisconsultos de reconocida competencia” se rige por criterios políticos. Su finalidad está definida en el artículo 164 del Tratado CEE, según el cual debe garantizar “el respeto del Derecho en la interpretación y aplica-

ción del presente Tratado”. El Tribunal tiene las siguientes competencias:

1. Controlar las infracciones del Derecho Comunitario por los Estados miembros¹.
2. Controlar la legalidad de la actividad o inactividad de los órganos comunitarios².
3. Interpretar el Derecho Comunitario cuando se produce un recurso prejudicial³.
4. Examinar en los antedichos recursos la validez de los actos de las instituciones⁴.
5. Por el artículo 178 tiene facultad de examinar la responsabilidad extracontractual⁵.
6. Dirimir las diferencias entre los funcionarios de las instituciones comunitarias y éstas últimas.

En 1988 se crea el Tribunal de Primera Instancia⁶. En un primer momento sus competencias se reducen a temas de competencia comercial y litigios entre los funcionarios y las instituciones comunitarias, pero en 1993 éstas se amplían considerablemente⁷. Sólo permanecen como competencias del Tribunal de Justicia aquéllas que conciernen a los Estados miembros, los litigios institucionales y los reenvíos prejudiciales. Pero sus fallos se pueden recurrir ante éste último, aunque limitándolo a las cuestiones de derecho.

Podemos clasificar los documentos derivados del Tribunal de Justicia como sigue:

1. Sentencias : forman la mayoría de los documentos judiciales. Pueden estar apoyadas en recursos directos, o bien ser interlocutorias o basadas en recursos prejudiciales⁸. En el primero el Tribunal va a dirimir el conflicto. Si es entre dos partes que están presentes será en procedimiento contradictorio, en caso contrario será en rebeldía. Las sentencias interlocutorias no son definitivas; por lo tanto no se resolverán las costas. Conciernen a los funcionarios comunitarios. En las basadas en recursos prejudiciales la resolución final no será ante el Tribunal de Justicia, sino ante los tribunales nacionales. Es un tribunal nacional el que les pregunta acerca de éste o aquél aspecto del Derecho Comunitario. Sólo pueden utilizar este procedimiento los tribunales nacionales con función jurisdiccional. Ahora bien, de la propia jurisprudencia del Tribunal se deduce no sólo que el concepto de jurisdicción que se aplica es el del derecho comunitario -no el que tienen concedidos los tribunales por sus respectivos derechos nacionales- sino que éstos deben tener competencias para tomar una decisión de tipo jurisdiccional, es decir, el resto de los tribunales del país debe interpretar sus decisiones de acuerdo con lo que los primeros apliquen. Por otra parte, el número de sentencias prejudiciales es ingente. Su papel es básico para hacer homogénea la aplicación del derecho comunitario en países con diferentes tradiciones jurídicas.

Hasta el año 1994 se publicaban tres documentos diferentes: el informe para la vista, las conclusiones del abogado general y la sentencia propiamente dicha. Los dos primeros son informes hechos por el juez instructor y el abogado general, respectivamente. El Tribunal debe tener dos puntos de

vista diferentes para considerar su fallo. Pero en 1994 decidieron no publicar el informe para la vista⁹, pues de hecho se repetían mucho. El informe del abogado general debe ser motivado y no existe en la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia.

2. Dictámenes. El artículo 228 del Tratado faculta a la Comisión, al Consejo o a cualquier Estado miembro a pedir un dictamen al Tribunal sobre la compatibilidad de un tratado internacional con los Tratados comunitarios. El Parlamento es ignorado, lo que no es coherente con la competencia que tiene éste de dar su dictamen conforme a todos los tratados internacionales que firme la Unión.

3. Autos. Es un procedimiento simplificado. Se utiliza mucho para dilucidar cuestiones de procedimiento. Los casos en que se puede utilizar el auto está exhaustivamente expuesto en el Reglamento de Procedimiento.

Existen recursos especiales que enumeraremos rápidamente:

1. Recurso por omisión: se refiere a la inactividad de un órgano comunitario, sobre todo el Consejo o la Comisión. También podrán ser objeto de un recurso por omisión el Parlamento Europeo, el Banco Central Europeo y el Instituto Monetario Europeo. Deben crear una situación jurídica definitiva y la institución concernida debe tener la obligación de actuar. Pueden efectuarla bien una institución comunitaria, bien un Estado miembro; los particulares solamente pueden presentarlos si se trata de una decisión individual cuyos destinatarios son ellos mismos.

2. Recurso de anulación: se rigen por los artículos 33 CECA, 173 CEE y 146 CEEA y es el que va a permitir controlar la legalidad y la validez de las decisiones de las instituciones comunitarias. Si el Tribunal anula la decisión denunciada es como si ésta jamás se hubiera producido. Tiene por tanto efectos retroactivos.

3. Recurso de casación: es un recurso contra una sentencia pronunciada por el Tribunal de Primera Instancia.

Las sentencias del TJCE se publican primero en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas¹⁰ y más adelante de forma extensa en la Recopila-

ción de jurisprudencia. Con la creación del Tribunal de Primera Instancia se divide en dos partes, la primera para el Tribunal propiamente dicho y la segunda para el Tribunal de Primera Instancia. Al principio, se publicaban conjuntamente. Tienen paginación e índices independientes. Estos últimos se dividen en dos: uno temático -en grandes apartados (agricultura, fiscalidad, asuntos sociales, etc.) que aparece ahora siempre al comienzo de cada volumen- y otro cronológico, que en la actualidad está situado al final de todos los volúmenes. Índices y paginación son acumulativos¹¹. El último volumen contiene el índice general del año. Existe una publicación provisional en hojas sueltas que salen del Tribunal inmediatamente después de dictada la sentencia.

La mayoría de las sentencias presentan la siguiente estructuración:

1. El tipo de acto ante el que estamos : una sentencia del Tribunal (o de una de sus salas), las palabras clave y el número (o números) de asunto del que se trate.
2. Las partes : el querellante y el querellado -por uno de los dos, normalmente el primero, va a ser conocida la sentencia- y los coadyuvantes, si los hubiere, así como el tribunal, los abogados y sus direcciones, etc.
3. El procedimiento , en el caso de que vaya como recurso prejudicial, por omisión, de anulación, etc. En el caso de los asuntos prejudiciales nos alertan además sobre el fundamento de la demanda, la indicación de la jurisdicción nacional que pregunta y las partes del litigio principal.
4. Los documentos que componen la sentencia
5. El índice. Se recogen, en una serie de frases cortas, el contenido de la sentencia. Las podemos denominar "frases clave".
6. Sumario. Es una explicación resumida de las motivaciones y pormenores que ha sufrido el caso. Frecuentemente, cuando el Tribunal piensa que el caso no es muy importante, sólo se publica esta parte.
7. El objeto de la demanda
8. Las sentencias son siempre motivadas . Se analizan diferentes aspectos marcados con un número.
9. Las costas. El Tribunal decide qué debe pagar cada parte.
10. El fallo. Aparece en negrita. Es la expresión de la decisión del Tribunal. Tiene fuerza ejecutiva.

La búsqueda de sentencias puede hacerse hoy de forma manual o automatizada. En cuanto a la primera existen varios libros, editados por el mismo Tribunal, que conviene conocer:

1. El Repertorio de jurisprudencia, serie A ¹² recoge temáticamente la jurisprudencia del Tribunal, salvo para los casos relativos a los funcionarios y para los relativos a la Convención de Bruselas sobre competencia judicial y ejecución de decisiones en materia civil y comercial. Tiene un índice exhaustivo. Está dividida en cuatro partes: el orden jurídico comunitario, la Comunidad Económica Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Introduce numerosas citas jurídicas (tanto artículos de los Tratados como reglamentos, decisiones y directivas) con las correspondientes sentencias, citando, en todos los casos, la fecha del asunto, el número de caso y la página del Repertorio.

2. El Índice ¹³. Contiene una lista por el número de asunto, otra por las partes y una lista por tribunales que han presentado recursos prejudiciales.

3. Las Notas ¹⁴. Recoge el campo Notas de la base de datos CELEX. Está ordenado por el número de caso. También hay un pequeño apartado de notas del Tribunal de Primera Instancia y un listado cronológico.

4. Existe una nueva serie dedicada a la función pública Recopilación de Jurisprudencia : la función pública. Es un cuaderno de fichas del Tribunal, dividido en dos partes: mientras la parte I son resúmenes de las resoluciones judiciales - dentro de ella la parte A recoge las sentencias del Tribunal de Primera Instancia, mientras que la parte B lo hace con las del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas- la segunda parte es una recopilación a texto completo de todas las sentencias y autos dedicados a ésta materia.

5. El Tribunal distribuye semanalmente la Actividades del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas . Da noticia de las sentencias que se han dictado, las conclusiones del abogado general pronunciadas durante ese tiempo y los nuevos asuntos que han acudido al Tribunal. Su índice es poco detallado (agricultura,

competencia). En el desarrollo recoge las partes y los temas tratados en forma de frases breves. A continuación hace un resumen extenso.

6. Todos los años la Corte de Justicia hace un Informe de actividad, aunque el año pasado tuvieron que recuperar tres años de retraso. Aparte de dos pequeños resúmenes sobre la actividad del Tribunal durante ese año -uno por el Tribunal de Justicia y otro por el de Primera Instancia- y discursos importantes que han pronunciado sus señorías en ocasiones señaladas, la publicación recoge un índice analítico de todos los asuntos resueltos ese año, con grandes capítulos como los recogidos en las Actividades. También se publican las estadísticas del Tribunal (casos resueltos, iniciación del procedimiento, número de sentencias judiciales, etc.)

7. En castellano existen, además de dos obras que seleccionan sentencias importantes del Tribunal de Justicia elaboradas por el Centro de Estudios Constitucionales¹⁵. Y una selección de Hjalte Rasmussen¹⁶ con resúmenes de las principales sentencias hasta 1990, con índices por materias, número de caso, fecha y partes.

Las bases de datos son hoy el instrumento idóneo para la búsqueda exhaustiva de documentos. En el caso de la jurisprudencia comunitaria, la base de datos adecuada es CELEX. El lenguaje de interrogación será, por tanto, MISTRAL. Allí encontramos las sentencias a texto completo. Los diferentes campos reflejan con exactitud los diversos elementos que componen la sentencia, por lo tanto se corresponderán con los elementos señalados anteriormente. Son recogidas dentro del sector 6. Las sentencias son distinguidas con la letra j. Los campos de la versión española de CELEX más importantes específicamente diseñados para los documentos judiciales son los siguientes:

1. Tit.jur: es un campo compuesto por el tipo de documento (sentencia, conclusiones, etc.), la fecha, las partes y palabras clave.
2. Índice: refleja el tema de la sentencia. La búsqueda por el índice tiene el problema de que no es lenguaje controlado, por lo que los temas pueden aparecer de muy diversa manera. Así, no podemos encontrar, igualmente "dumping" y "antidumping".
3. Sumario: aparece cuando lo encontramos en

la sentencia.

4. Ref.pub: es la referencia del Recopilación (fecha y páginas).

5. Procedur: indica ante que tipo de recurso nos encontramos.

6. Demdante y demandado: son los campos modernos del demandante y demandado.

7. Obser v: Coadyuvantes de las partes.

8. Fechas: Las fechas señaladas en la sentencia son las del documento y las de la demanda.

9. Cit.jur: Se recogen aquí, de forma codificada, todas las citas de documentos anteriores. Es uno de los procedimientos más eficaces para encontrar sentencias por un determinado tema. Por ejemplo, si uno busca sentencias sobre el efecto equivalente una de las maneras es pedirle todas las sentencias relativas al artículo 30 del Tratado (157E030).

10. Objeto.1: Este es un campo típico de las sentencias que van por recurso prejudicial. Recoge las preguntas que se le formulan al alto tribunal, pero como ocurre frecuentemente en CELEX, se le asigna todo el texto desde el comienzo de la sentencia propiamente dicha hasta los fundamentos de derecho. Puede haber tantos campos objeto como preguntas se formulen.

11. Fundam.1: Recoge los fundamentos de derecho. También pueden existir varios campos. Su división en campos diferentes muchas veces no parece corresponder con asuntos diferenciados.

12. Costas: Como ya hemos señalado antes, aquí se incluyen quién paga los gastos generados.

13. El Fallo. Expresa la decisión del Tribunal.

14. Existen dos campos que recogen bibliografía sobre la sentencia de que se trate. Para la que trata del litigio principal trib.nat y para las demás el campo notas. Es fundamental recoger este último campo en cualquier búsqueda de jurisprudencia.

Esta base de datos es fundamental porque al incluir la sentencia en texto completo proporciona una herramienta muy poderosa para la recuperación por cualquier campo, así como documentos en formato electrónico que pueden ser posteriormente manipulados por el usuario. Gracias al campo cit.jur se pueden relacionar diferentes tipos de documentos. El lenguaje jurídico, tan bien establecido, subsana en parte la falta de indexación de la que esta base, a pesar de las mejoras introducidas, siempre ha carecido. Lo

ideal sería, además de consultar esta base en MISTRAL, poder consultarla por la WWW, lo que permitiría una interfaz más cómoda para el usuario inexperto. Deberían, así mismo, mejorar la estructuración de los campos que se subdividen mediante la numeración (fundam.1, etc.) que más parecen estar divididos por motivos de espacio que por las diferencias de contenido entre los mismos.

En SCAD sólo vamos a poder encontrar bibliografía sobre las sentencias comentadas. Especialmente útil es el descriptor *jurisprudence* asociado a este tipo de documentos.

En RAPID, la base de datos del portavoz de la Comisión, vamos a encontrar a texto completo las mencionadas Actividades. También en esta base de datos se encuentran comunicados de la Comisión anunciando la interposición de un recurso y el resumen de alguna sentencia muy importante, por ejemplo el caso *Bosman*¹⁷. Su actualización tiene una frecuencia muy alta.

Por último, en la base de datos ABEL encontraremos las referencias de las sentencias publicadas en el Diario Oficial en los últimos tres meses, así como los nuevos casos que entran en el Tribunal, también anunciados en el Diario

Notas

- 1 Artículos 169, 170 y 171 del Tratado CEE.
- 2 Artículos 173 y 175 del Tratado CEE.
- 3 Art. 177 del Tratado CEE.
- 4 Art. 177 del Tratado CEE.
- 5 La responsabilidad contractual es competencia de los tribunales de los Estados miembros.
- 6 Decisión 88/591/CECA,CEE,Euratom, de 24 de octubre de 1988, publicada en el DOCE 1988, L 319, p. 1 y en el DOCE 1989, L 241, P. 1.
- 7 Por decisión del Consejo 93/350/Euratom,CECA,CEE del 8 de junio de 1993, publicada en el DOCE, 1993, L 144, P. 21.
- 8 Artículo 177 del Tratado CE.
- 9 Iniciaron una nueva política de publicación con el fin de cubrir el gran periodo que había de retraso. Esto se ha conseguido, aun a costa de que durante mucho tiempo el año 1993 no estuviese completo.
- 10 Únicamente la sentencia propiamente dicha.
- 11 Si el primer volumen termina en la página 714 el segundo comenzará en la 715.
- 12 Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Répertoire de jurisprudence de droit communautaire. 3 vol. Luxembourg: OPOCE, 1995.
- 13 Cour de justice des Communautés européennes. Direction recherche, documentation et bibliothèque. Service de l'informatique juridique Index A-Z: Index alphabétique et numérique des affaires dont la Cour de justice des Communautés européennes a été saisie depuis son origine : Etat au 31 août 1995. Luxembourg: OPOCE, 1995.
- 14 Cour de justice des Communautés européennes. Direction de bibliothèque, recherche et documentation. Notes: Références des notes de doctrine aux arrêts de la Cour de justice et du Tribunal de première instance des Communautés européennes: Janvier 1996 Luxembourg, 1996.
- 15 Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: selección Madrid, 1984 y Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: selección : 1982-1985 Madrid: CES, 1992.
- 16 Rasmussen, Hjalte La Constitución de la Comunidad Económica Europea : Resúmenes de las sentencias más importantes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica Europa. Madrid, 1990 p. 147.
- 17 Sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de diciembre de 1995, C 415/93 Union royale belge des sociétés de football Association ASBL contra Jean-Marc Bosman, Royal Club Liegeois SA contra Jean-Marc Bosman y otros y Union des Associations européennes de football (UEFA) contra Jean-Marc Bosmann.

Bibliografía

BACIGALUPO, MARIANO; BULLINGER, MARTÍN, PR., *La justicia comunitaria : estudio sistemático y textos normativos básico*. Madrid, Marcial Pons, 1995; pp.215

CHRISTIANOS, VASSILI, *La Compétence consultative de la Cour de justice à la lumière du traité sur l'Union européenne.. Revue du Marche Commun et de l'Union européenne*. 374 (Enero, 1994); pp. 37-44.

DIEZ-HOCHLEITNER, JAVIER, *Le traité de Maastricht et l'exécution des arrêts de la Cour de justice par les Etats membres*. Revue du Marche Unique Européen. 2 (1994); pp. 111-159.

- DUE, OLE, *La protection juridictionnelle dans les communautés européennes. Hacia un nuevo orden internacional europeo: Homenaje al profesor M. Díez de Velasco.* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- ESPINAR VICENTE, JOSÉ MARÍA, *Competencia judicial y reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil en ámbito de la comunidad europea. Hacia un nuevo orden internacional europeo Homenaje al profesor M. Díez de Velasco.* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- GARCÍA NOVOA, CÉSAR, *Los instrumentos jurídicos para la armonización y uniformidad fiscal comunitaria y su incidencia en el ordenamiento interno español.* Noticias de la Unión Europea. CISS.. 115-116 (agosto/septiembre, 1994) ; pp. 29-42
- GILSDORF, PETER, *Les réserves de sécurité du traité CEE, † la lumière du traité sur l'Union européenne.* Revue du Marche Commun et de l'Union européenne. 374 (Enero, 1994) ; pp. 17-25
- GONZÁLEZ RIVAS, JUAN JOSÉ, *La eficacia del derecho comunitario en la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia.* Noticias de la Unión Europea. CISS.. 112 (mayo, 1994) ; pp. 53-63
- GREVISSE, F., *Responsabilité extracontractuelle de la communauté et des états membres dans l'élaboration et dans la mise en oeuvre au droit communautaire : compétences respectives de la Cour de Justice des Communautés européennes et des juridictions nationales. Hacia un nuevo orden internacional europeo : Homenaje al profesor M. Díez de Velasco.* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- LASOK, K.P.E., *The European Court of Justice: practice and procedure.* London, Butterworths, 1984
- LASOK, K.P.E., *The European Court of Justice : practice and procedure.* London, Butterworths, 1994; pp. XC, 739p.
- LINDE PANIAGUA, ENRIQUE... [et al.], *Derecho de la Unión Europea I : Antecedentes, Instituciones, Fuentes y Jurisdicción.* Madrid, Marcial Pons, 1995; pp. 434
- MANCINI, G.F., *Corti comunitaria e corti supreme nazionali. Hacia un nuevo orden internacional europeo : Homenaje al profesor M. Díez de Velasco.* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- MAUBLANC-FERNANDEZ, LUCIENNE; MAUBLANC, JEAN-PIERRE, *Pratique et jurisprudence: primauté et effectivité du droit fiscal communautaire dans les jurisprudences communautaires et interne* En Revue du Marche Commun et de l'Union européenne. 374 (Enero, 1994) ; pp. 26-36
- MONGIN, BERNARD ; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992 - août 1993. IV. En Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 380 (Julio-Agosto, 1994) ; pp. 471-477
- MONGIN, BERNARD ; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992 - août 1993. IV. Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 380 (Julio-Agosto, 1994) ; pp. 471-477
- MONGIN, BERNARD; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992-aôut 1993. I. Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 376 (Marzo, 1994) ; pp. 195-200
- MONGIN, BERNARD; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992 - août 1993. V. Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 381 (Septiembre-October, 1994) ; pp. 540-544
- MONGIN, BERNARD; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992 - août 1993. III. Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 378 (Mayo, 1994) ; pp. 334-342
- MONGIN, BERNARD; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992 - août 1993. III. Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 378 (Mayo, 1994) ; pp. 334-342
- MONGIN, BERNARD; CHAVRIER, HENRI; HONORAT, EDMOND, *Chronique générale de jurisprudence communautaire: Le droit matériel: janvier 1992 - août 1993. II. En Revue du Marche Commun et de l'Union européenne.* 376 (Marzo, 1994) ; pp. 258-266
- RIDEAU, JOÏL, *Droit institutionnel de l'Union et des Communautés Européennes* Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1994; pp. XVI, 893
- ROLDAN BARBERO, JAVIER, *Una revisión del artículo 234 del TCE: La sentencia LEVY dictada por el TJCE el 2 de agosto de 1993* Revista de instituciones europeas 21, 2 (mayo/agosto, 1994) ; pp. p. 481-498
- SOBRINO HEREDIA, JOSÉ MANUEL, *Los procedimientos de solución de diferencias previstos en los acuerdos celebrados por la Comunidad Europea En Hacia un nuevo orden internacional europeo : Homenaje al profesor M. Díez de Velasco.* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- TESAURO, GIUSEPPE, *Les mesures provisoires dans le système communautaire En Hacia un nuevo orden internacional europeo : Homenaje al profesor M. Díez de Velasco* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- UNION EUROPEA. Comisión, *El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea* Luxemburgo, OPOCE, 1987
- VIDAL FERNANDEZ, BEGOÑA, *Significado del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas En Revista de Estudios Europeos* 7 (mayo-agosto, 1994) ; pp. 31-43
- VIGNES, DANIEL, *Remarques sur la double nature de la reconnaissance mutuelle En Hacia un nuevo orden internacional europeo : Homenaje al profesor M. Díez de Velasco* Madrid, Tecnos, 1993; pp. XXXII, 1436
- VILLEMOT, DOMINIQUE, *L'Harmonisation fiscale européenne.* Paris, Presses Universitaires de France, 1995; pp. 128
- WAELEBROECK, MICHEL; LOUIS, JEAN-VICTOR; VANDER SANDEN, GEORGES; WAELEBROECK, DENIS, *La cour de justice: les actes des institutions.* Bruxelles, Université de Bruxelles, 1993; pp. VIII, 666 Septiembre-October, 1994) ; pp. 533-539. ☞